

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de enero de 2023. Informando a la señora juez que el término de emplazamiento del demandado dentro del presente asunto en la plataforma nacional de personas emplazadas se encuentra vencido. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés de enero de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO SIGULAR
Radicación: 2018-00792-00
Demandante: FRANCY ELENA GÓMEZ GUERRERO
Demandado: ANA PUBENZA BASTIDAS CORREDOR
Y OTROS

Auto Interlocutorio N° 93

Ref. Nombra curador Ad Litem

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **HUGO RIVADENEIRA, RODRIGO CESAR PEREZ ZAPATA, ROSARIO IDROBO SOLARTE, CARLOS DIAGO ALEGRIA, FELISA DIAGO ALEGRIA, GUILLERMO DIAGO ALEGRIA,** dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA N° 2018-00792** a la abogada cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	TEL.
1061703413	MEDINA	MUÑOZ	MARIA FRANCISCA	CALLE 1 BIS # 4-35 PASAJE VASQUES COBO – CENTRO HISTORICO	3148116359 mafemedina87@gmail.com

Abogada en ejercicio quien deberá concurrir al despacho para que represente los derechos del demandado ejerciendo el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia de lo anterior **CÍTESELE** para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a

que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AZI
2018-792

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de57f6f789eefed77cd6d0382fb1657cc5eeda5d93fe73846bbc245404b19fed**

Documento generado en 23/01/2023 02:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>